

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo singular No. 2016 - 00001 informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer.

Zipacón, cinco (05) de octubre de 2022

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA Secretario

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

Zipacón, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo singular No. 2016 - 00001

Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado:

ERNESTO PULIDO DAZA

Como la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte APROBACIÓN, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Poner en conocimiento a los demandados.

**NOTIFIQUESE** 

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 **30** La presente providencia

in to Goods Hould 3 OCT

Siendo las 8:00 A.I

JUAN PABLO CODRIGUEZ

distance in

SE**L**ETARIO